

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220090006800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	C. I. COMERCIALIZADORA INTERCONTINENTAL SA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario a ID 23 del cuaderno electrónico. - REQUERIR nuevamente a la DIAN -Seccional Palmira-, Jefe Gestión de Recaudo y Cobranzas, para que en el término de 5 días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, se sirva dar respuesta a lo pedido mediante Auto 1731 del 5/09/2022 y 2450 del 5/092023 a su vez comunicados a través de oficios No. 2067 del 6/10/2022 y 2739 del 10/10/2023, informando a este Despacho, el estado actual del proceso de Jurisdicción Coactiva que se adelanta en dicha entidad, contra la sociedad aquí demandada C.I. COMERCIALIZADORA INTERCONTINENTAL S.A. y en caso de encontrarse vigente allegar la liquidación del crédito toda vez que se encuentran depósitos por valor de \$851.991,00, producto de las medidas decretadas contra la sociedad en cita. Librar la comunicación correspondiente insertando las providencias en cita visibles a ID 12 y 18.	24/01/2024		1
76001310300220170026400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIAL LA INDUSTRIA S A S	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado de origen para que remita depósitos judiciales por lo expuesto. -DISPONER que por secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. Librar la comunicación correspondiente.	25/01/2024		1
76001310300220210013800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE GUTIERREZ MEJIA	JAMES ALEXIS SANCHEZ PERLAZA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$7.009.200,00, a favor del demandante Andrés Felipe Gutiérrez Mejía, como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Andrés Felipe Gutiérrez Mejía, el pago del arancel judicial por valor de \$140.184. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820- 000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. -REQUERIR al Municipio de Santiago de Cali para que en adelante el producto de las medidas decretadas en el presente asunto en contra de JAMES ALEXIS SÁNCHEZ PERLAZA la cual les fue comunicada mediante oficio No. 162 del 18/02/2022, sean consignadas directamente en la cuenta judicial de	24/01/2024		1

				la Oficina de Apoyo. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente.			
76001310300520080037100	Ejecutivo Singular	MARIA ROSMERY CARDONA	LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el único numeral del auto # 2772 del 18/10/2023, en el sentido de indicar que el límite del embargo y retención de los cánones percibidos con ocasión del arrendamiento del inmueble identificado con FMI. No. 370-331547 de propiedad de la demandada Ligia Morimitsu de Morimitsu, quedará de la siguiente manera: LÍMITESE EL EMBARGO a la suma de \$350.000.000 M/CTE. Por secretaría, librese comunicación dirigida al Ingenio Incauca, especificando el número de cuenta respectivo, para que se sirva consignar a órdenes de este despacho, las sumas de dinero por el concepto descrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Remítase el oficio al apoderado del extremo activo para que proceda con su diligenciamiento.	30/01/2024		2
76001310300520180005200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	ORGANIZACION EDUARDO GOMEZ Y CIA SCA SUCESORES	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado de origen para que remita depósitos judiciales por lo expuesto.	25/01/2024		1
76001310300520190024900	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDIFICIO BRISAS DE GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL	VILLEGAS OROZCO Y CIA S. EN C.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$324.768.925, a corte 30 de mayo del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	25/01/2024		1
76001310300620220003000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS ANGULO PELAEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Banco de Occidente para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia. - MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante - Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$118.677.096, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 17 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada.	24/01/2024		1
76001310300620220003000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS ANGULO PELAEZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral segundo del auto No. 1190 del 12 de mayo de 2023, y en su lugar téngase a la sociedad DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT: 900.512.896-4 quien es representada legalmente por el DR. ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.507.145 de Cali y T.P. N° 156549 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.	31/01/2024		1
76001310300720060011300	Ejecutivo Singular	TRUST & SERVICES S.A.S. Cesionario	GLORIA ERNESTINA HERRERA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que consideren pertinente la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informaron que al 26 de octubre del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.	25/01/2024		1

76001310300720060011300	Ejecutivo Singular	TRUST & SERVICES S.A.S. Cesionario	GLORIA ERNESTINA HERRERA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR al abogado JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO, para que se sirva complementar la solicitud de cesión de crédito aportada al plenario, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.	30/01/2024		1
76001310300720100032200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO	VICTOR VICENTE VALENCIA PIEDRAHITA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - NOMBRAR como curador ad litem del cónyuge o compañero permanente, los herederos, el albacea con tenencia de bienes, o el curador de la herencia yacente, y de los señores PABLO ANDRÉS VALENCIA ZAPATA y SONIA LEONOR VALENCIA PARRA, en su calidad de herederos determinados del demandado Víctor Vicente Valencia Piedrahita (q.e.p.d.) al señor: JOSÉ ALBERTO ALZATE DÍAZ, quien podrá ser notificado en el correo electrónico: alzatediazconsultores@hotmail.com -La Secretaría enviará comunicaciones informándoles la designación y advirtiéndoles que el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 1° del numeral 1° ibidem.	30/01/2024		1
76001310300820220012100	Ejecutivo Singular	APDA. MARIA FERNANDA SILVA MEDINA	ADOLFO ARAUJO ESPINOSA	Auto decide sobre terminación OBS. -GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio No. 092 fechado del 8 de mayo del 2023, para que obre y conste. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. - ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaria del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	29/01/2024		1
76001310301020140036700	Ejecutivo Singular	JORGE ADRIÁN VALENCIA PIEDRAHITA	HAROLD HERRERA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la solicitud de devolución invocada por la parte ejecutada conforme a lo expuesto. -PONER en conocimiento del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali la situación expuesta por la parte demandada sobre la constitución de un depósito a cuenta de este proceso por un error del auxiliar de justicia John Herson Jordán, toda vez que pertenería a la radicación 76001400300220170009600, como también su solicitud de devolución. -REQUERIR al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que informe si se encuentra el faltante de dicho depósito adjunto al memorial que debe reposar en el plenario de aquella radicación (76001400300220170009600) y en caso de ser así proceda con las actuaciones pertinentes. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente adjuntado el ID 001 y copia de la presente providencia.	25/01/2024		1
76001310301120220006900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIEGO MAURICIO MOLINA ZAMBRANO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA	06/02/2024		1

				OBLIGACIÓN. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. - ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)